



Ilmo. Ayuntamiento.

El infrascripto medio Titular de esta Villa á V. S. con la atencion de V. S. Dice: Que si bien es verdad que á consecuencia de su justa reclamacion del tercio de su salario vencido en fin de Agosto ultimo que el expon. te hizo á V. S. en veinte de sept. anterior, se sirvió decretar el pago de aquel; tambien es cierto que todavia no se ha verificado en grave perjuicio de las atenciones del expon. te que son tanto mas exigentes cuanto que de dia en dia se van aumentando; tocando ya esta al mayor apuro en que puede encontrarse el expon. te por haber perdido el tiempo de regresar en suyo á la Universidad de Valencia á continuar sus estudios, y se halla sin medios ni auxilio alguno para poder socorrerle, y expuesto á perder su carrera. Por tanto =

A V. S. supp. se sirvan disponer q. inmediatamente se realice el pago del tercio vencido en fin de Agosto, pues si asi no sucediere se vera precisado el que expone á una de su libertad de marcharse adonde le acomode puesto que se encontrara desobligado por haberse perdido al contrato, que no esta en animo ni disposicion de hacer valer á la fuerza legal, y si adoptar el medio prudente de ganarse su subsistencia en otro parte. En lo q. se sirva merced. Calatayud cuatro de Oct. de Mil ochocientos Veinte y seis =

Josef Baldovino

